

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)
11001311001320170086000

En atención a la documental remitida vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora, se dispone:

1°.) No aceptar la sustitución de poder presentada por la Dra. LUISA FERNANDA ORJUELA LARA al Dr. JUAN CARLOS SIMIJACA ARIAS, en virtud que fue conferida para representar a las señoras SANDRA CATALINA VILLAREAL GARZÓN y BLANCA MYRIAM GARZÓN MÉNDEZ, quienes no son parte dentro del presente asunto.

2°.) Dejar sin ningún valor y efecto el proveído dictado el 20 de noviembre de 2020, en el cual se ordenó realizar un emplazamiento, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito. Lo anterior en virtud de que el art. 10° del Decreto legislativo 806 de 2020 determinó que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del art. 108 del C.G. del P., deben hacerse por el juzgado en el registro único de emplazados, sin necesidad de hacerlo en un medio escrito.

3°.) **Por secretaría** procédase a realizar el emplazamiento del demandado de conformidad con lo establecido en el **art. 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020**, esto es haciendo su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 019

HOY: 08 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA